BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se considerarán inhabilitados a este efecto los designados por nombramiento definitivo en resolución de concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), conforme se indicaba en la convocatoria del mismo.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluídos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950: bien entendido, que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar además certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y Certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director general, *José García Hernández.*

....

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantalejo..................	14.000
San Ildefonso o La Granja...	15.000

(Del «B. O. del E.», 1 marzo, n.º 60.)

956

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Negociado de Rentas y Exacciones

A los efectos oportunos y durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, los padrones confeccionados para la percepción de los siguientes arbitrios: Bicicletas, Canalones, Carretillas, Carruajes de Lujo, Casinos y Círculos, Establecimientos molestos, Ocupación del Subsuelo, Paradas de Carruajes, Perros, Postes y Palomillas, Rodaje, Motores, Puertas Carreteras, Utilización Cubierta del Arroyo Clamores y Amortización de Empréstitos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 23 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

954

Oficina del Documento Nacional de Identidad

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, que al remitir las hojas de solicitud del Documento Nacional de Identidad, deben hacerlo una vez pegada la fotografía en el sitio correspondiente y los tres sellos móviles de 0,25 pesetas, igualmente pegados, pues de no recibirse en la forma indicada serán devueltos al lugar de procedencia, para que se lleven a efecto dichas operaciones, toda vez que los trabajos en referida Oficina sufren bastante retraso si no se reciben en las debidas condiciones, y las tres fotografías restantes se unirán a la hoja de inscripción por medio de un clips en lugar de coserlas con grapas, por haberse observado que el hacerlo de esta última forma redunda en deterioro de las fotografías.

Segovia, 3 de marzo de 1953.—El Comisario Jefe, *Faustino Sáez.*

955

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios e Interventores, que tienen a su disposición en este Colegio el material preciso para los concursos de Secretarías de segunda categoría e Intervenciones, publicados en los *Boletines Oficiales del Estado* de 1 del actual y 24 de febrero último respectivamente, debiendo proveerse de dicho material lo antes posible, ya que los plazos de entrega de documentaciones en el Ministerio no serán ampliados y que el Colegio Nacional se encarga gratuitamente de este servicio.

Segovia, 3 de marzo de 1953.—El Presidente, *Raimundo Sanchidrián.*

942

Delegación de Industria de Segovia

TARIFAS ELECTRICAS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria para el reajuste de las tarifas tope unificadas de aplicación por la Empresa «Eléctrica Segoviana, S. A.».

Visto la autorización otorgada a esta Delegación de Industria por la Dirección General de Industria publicada en este Boletín el día 23 de febrero en su número 23.

Visto la segunda disposición transitoria del artículo 11 de la Orden Ministerial de 23-XII-52 que dice así: Sin perjuicio de lo dispuesto sobre recargos excepcionales en la tarifa unificada, que se preveen en el apartado a) del artículo adicional al Decreto aprobado con fecha 14 de noviembre de 1952, cuando circunstancias de orden general lo aconsejen y a efectos de evitar variaciones muy bruscas en algunos precios de la energía, que pudieran producirse como consecuencia de pasar del sistema actual de tarifas al que se establece con estas disposiciones, la Dirección General de Industria queda facultada para modificar en los sectores afectados los precios de los diferentes servicios en forma que el precio medio global A) no sufra alteración.

Visto las recaudaciones obtenidas por la Empresa mencionada en el ejercicio anual de 1952 por las distintas modalidades de tarifas.

Considerando que el descuento especial del 35 por 100 en la Tarifa III de alumbrado y usos domésticos conjunto equivale en cuantía al aumento general de un 10 por 100 en

las demás modalidades que aplicará la Empresa.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, publica a continuación las tarifas máximas de aplicación por la Eléctrica Segoviana, S. A., para un período mínimo de 6 meses, al cabo del cual esta Delegación de Industria, a la vista de los resultados económicos obtenidos por la Empresa, prorrogará o reajustará las tarifas por otro período igual:

	Utilización de la potencia instalada en horas por mes	PRECIO BASE A) Ptas. 1 kwh.
TARIFA I		
Alumbrado por contador en baja. Modalidad a). Viviendas.		1,01
Modalidad b). Locales distintos de viviendas.	Bloque 1.° de 0 a 29,99.	1,21
	» 2.° de 30 a 79,99.	1,01
	» 3.° de 80 en adelante.	0,81
TARIFA II		
Alumbrado a tanto alzado.	Lámpara de 15 watios.	3,67
	» de 25 »	5,56
	» de 40 »	8,00
TARIFA III		
Alumbrado y usos domésticos conjuntos.	Bloque 1.° de 0 a 24,99.	0,90
	» 2.° de 25 a 89,99.	0,30
	» 3.° de 90 en adelante.	0,20
TARIFA IV		
Usos domésticos con circuito independiente de alumbrado.	Bloque 1.° de 0 a 24,99.	0,60
	» 2.° de 25 a 89,99.	0,50
	» 3.° de 90 en adelante.	0,41
TARIFA V		
Modalidad a). En baja tensión y menos de 50 kw.	Bloque 1.° de 0 a 39,99.	0,60
	» 2.° de 40 a 132,99.	0,50
	» 3.° de 133 en adelante.	0,40
Modalidad b). En alta tensión.	Bloque 1.° de 0 a 74,99.	0,334
	» 2.° de 75 a 249,99.	0,278
	» 3.° de 250 en adelante.	0,222
Potencia de 50 a 249,99 kw. en baja tensión.	Bloque 1.° de 0 a 74,99.	0,501
	» 2.° de 75 a 249,99.	0,418
	» 3.° de 250 en adelante.	0,333
Potencia entre 250 y 499,99 kw.	Bloque 1.° de 0 a 74,99.	0,451
	» 2.° de 75 a 249,99.	0,376
	» 3.° de 250 en adelante.	0,300
Potencia superior a 500 kw.	Bloque 1.° de 0 a 74,99.	0,402
	» 2.° de 75 a 249,99.	0,334
	» 3.° de 250 en adelante.	0,266
TARIFA VI		
Electrificación rural.	Bloque 1.° de 0 a 19,99.	1,51
	» 2.° de 20 a 89,99.	0,50
	» 3.° de 90 en adelante.	0,35

Serán de aplicación todas las condiciones generales de la Orden Ministerial de 23-XII-52 sobre aprobación de las tarifas topes unificadas para la venta de la energía eléctrica que no quedan modificadas con la relación anterior.

Segovia, 26 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Manuel González Gil.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

922

CUELLAR

CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrara el 18 de febrero del corriente año, acordó proceder a la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Secretaría, mediante oposición y previo examen de aptitud, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, bajo las siguientes bases:

1.ª—Esta plaza se proveerá en propiedad de acuerdo a lo señalado en el art. 232 del Reglamento de Funcionarios vigente.

2.ª—A esta plaza sólo tienen derecho a concurrir los funcionarios que lleven cinco años consecutivos de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.ª—Esta plaza estará dotada con la cantidad mínima que señala el anexo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, emolumento y ventajas que señala el mismo.

4.ª—Las instancias se presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de 30 días a contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento.

B) Certificado de no estar incurso en los casos que señala el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

F) Certicado de adhesión al Movimiento.

G) Certificado de estar incluído en la disposición transitoria segunda del vigente Reglamento de Funcionarios, con aportacion literal del nombramiento efectuado.

H) Certificado de los méritos que puedan alegarse.

5.ª—El Tribunal para juzgar los ejercicios, estará constituído de acuerdo a lo que señala el art. 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.ª—Los ejercicios darán comienzo en el plazo que señala el art. 24 del Reglamento de Funcionarios citado, versando sobre los temas que señala el art. 23 de citado Reglamento y obran en el expediente de su razón.

Lo que se hace público de acuerdo al apartado segundo del art. 22 del Reglamento vigente de Funcionarios de Administración Local.

Cuéllar a 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Juan Herrero.*

946

MOZONCILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento tramitar expediente sobre cambio de clasificación de bienes de dominio público a bienes de propios, sobre un terreno existente en el casco de esta población, denominado «La Charca», cuya extensión aproximada es de mil setecientos metros cuadrados, y sus linderos vía pública, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, por el presente se abre información pública, por un plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por las personas naturales y jurídicas puedan acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Mozoncillo, 21 de febrero de 1953. El Alcalde, *Juan Martín.*

946

MOZONCILLO

Don Ricardo Palomo López, Secretario del Ayuntamiento de Mozoncillo, provincia de Segovia.

CERTIFICO: Que según consta en el libro de Actas que celebra esta Corporación municipal en el año actual, al folio treinta y seis y vuelto aparece la sesión correspondiente al día once del actual, entre cuyos particulares figura el acuerdo siguiente:

«*Cambio de clasificación de bienes.*—Por la Presidencia se manifestó que, de todos es sabido que el terreno de dominio público situado en el casco de la población, denominado la «Charca», con una extensión de mil setecientos metros cuadrados aproximadamente, lleva toda la vida sin aprovechamiento alguno comunal, dadas las circunstancias topográficas que reúne, pues al no sanearle, sirve únicamente para estancamiento de las aguas; y teniendo en cuenta que han sido ya varias las peticiones que se han formulado a esta Alcaldía en el sentido de enajenación de dichos terrenos, para su edificación, así como la conveniencia de tal saneamiento, circunstancias que las une la falta de terrenos edificables en la localidad, es por lo que someto a la consideración de los compañeros de Corporación esta propuesta, en el sentido de si la ven aceptable, se tome acuerdo de cambio de clasificación de bienes de dominio público a bienes de propios, para proceder en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, y en su caso, al solicitar este cambio de clasificación y ser aprobado por la Superioridad, solicitar después la enajenación de dicho terreno. Bien enterados los señores de la Corporación, acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía, acordando en consecuencia:

Primero.—Instruir expediente para el cambio de clasificación de bienes de dominio público a bienes de propios del terreno denominado la «Charca», en el casco de esta población, a fin de poder después solicitar autorización para enajenarlo y construir viviendas.

Segundo. — Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización ministerial y demás que fueren necesarios con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que se unan los documentos previstos en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local.

Firmado: Juan Martín.—Teófilo Herranz.— Luciano Arribas.— Melitón Casado.—Desiderio Arribas.—Francisco Fernández.—Ricardo Palomo.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Mozoncillo.»

Concuerda con el particular del acta a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la información pública, expido la presente, visada y sellada en Mozoncillo a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.--*Ricardo Palomo.* V.° B.°: El Alcalde, *Juan Martín.*

947

MARUGAN

ANUNCIO

Formalizado el padrón para extinción de plagas del campo del año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo, quedará firme la cuota señalada.

Marugán, 2 de marzo de 1953.—El El Alcalde, Dionisio Fuentes.

948

CABAÑAS DE POLENDOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente general de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días, en el cual podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cabañas de Polendos, 28 de febrero de 1953.—El Alcalde, Leandro Garrido.

949

LA MATILLA

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes que la integran, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen, y formular en su caso las reclamaciones que consideren justas, durante el período de exposición.

La Matilla, 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Vicente García.

Administración

AVISO

Al objeto de no demorar la inserción de los anuncios de subastas, convocatorias de Asambleas de Hermandades, etc., se recuerda que el pago de los mismos ha de realizarse por adelantado y a razón de 50 céntimos la palabra.

IMPRENTA PROVINCIAL